

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/07.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 02/2007, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de los capítulos modificados cuyo importe queda como a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consignación inicial	Aumento	Disminución	Consignación final
2	2.793.019,00 euros	184.880,02 euros		2.977.899,02 euros
6	2.018.062,84 euros	37.743,19 euros	222.623,21 euros	1.833.182,82 euros

Cabezón de la Sal, 19 de noviembre de 2007.—La alcaldesa, M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

07/16030

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/07.

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Meruelo en sesión de carácter extraordinario de fecha 5 de noviembre de 2007, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 de los de suplemento de crédito/crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería que afecta al presupuesto de la entidad, Ayuntamiento de Meruelo, único que integra el general 2007, y dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), por remisión expresa del artículo 177 del mismo texto legal, se expone al público el expediente tramitado.

Podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, los interesados que estén legitimados y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), que serán resueltos por el Ayuntamiento Pleno.

Si no se presentaren reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 7 de noviembre de 2007.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/16007

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/07.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas, el expediente de modificación de crédito número uno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pesquera, 19 de noviembre de 2007.—El alcalde, Domingo Fernández González.

07/16006

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número M-124/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-124/07.

- Nombre y apellidos: Don Vicente Varona Buenaga.

- Domicilio: Calle Reyes Católicos, número 1. Los Corrales de Buelna.

- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

- Motivo del expediente: El aprovechamiento de unos castaños sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, en la zona conocida como Fresneda del barrio La Contrina (Los Corrales de Buelna), dentro del monte de utilidad pública número 358 del CUP. Según comprobación efectuada por el técnico auxiliar denunciante el día 10 de septiembre de 2007 a las 9:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67.h) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un periodo de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 5 de noviembre de 2007.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

07/15753

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número I-18/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Número expediente: I-18/07.
Nombre y apellidos: Don Pedro Terán Santana.
Domicilio: Barrio Rodil, número 4. 39312 Polanco.
CIF: 13981846.

“Visto el procedimiento que por supuesta infracción administrativa de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se instruye a don Pedro Terán Santana, en base a los siguientes,

HECHOS

Primero.- El 21 de agosto de 2007, tuvo entrada en la Dirección General de Biodiversidad oficio de denuncia formulado por Agentes de la Guardia Civil del puesto de Polanco contra don Pedro Terán Santana por realizar una quema en el barrio La Iglesia de Soña, incumpliendo las condiciones recogidas en la correspondiente autorización de quemas. Según comprobación efectuada por los agentes denunciados el día 8 de agosto de 2007 a las 16:20 horas.

Segundo.- El 26 de septiembre de 2007, la directora general de Biodiversidad, acuerda incoar procedimiento sancionador I-18/07 (notificado el día 11 de octubre) a don Pedro Terán Santana, por los hechos denunciados, y nombra instructor y secretaria del procedimiento, no recusados por el denunciado.

Tercero.- El 9 de octubre de 2007 el denunciado presenta pliego de descargos al que adjunta fotocopia de la autorización de quema, y en el mismo alega lo siguiente:

- Existe un error donde se produjo la quema siendo el barrio de La Iglesia de Rumoroso y no el barrio de La Iglesia de Soña.

- Que se cumplieron las condiciones recogidas en la correspondiente autorización de quemas, habiendo existido vigilancia durante todo el período y cuando se presentaron los agentes de la Guardia Civil estaba prácticamente apagado.

Cuarto.- En relación con las alegaciones efectuadas ha de tenerse en cuenta que aunque exista un error en el nombre del barrio que se señala en la denuncia, la quema se produjo en terreno rústico, sin cumplir la condición 2ª de la autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La directora general de Biodiversidad es el órgano competente para resolver el expediente administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II.- Los hechos denunciados han de considerarse probados, a tenor de lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual “los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

III.- Realizar una quema sin cumplir los condicionantes establecidos en la solicitud de quemas controladas constituye una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve en su artículo 67.e, en relación con su artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de la citada Ley.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 43/03 las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la intensidad del daño causado, el grado de culpa, la reincidencia y el beneficio económico obtenido por el infractor.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

PROPONGO

Sancionar a don Pedro Terán Santana con una multa de 100 euros, como responsable de la infracción descrita en el Fundamento de Derecho III”.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Biodiversidad (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 5 de noviembre de 2007.-La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.
07/15754

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 89/07/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a «Eurobarna Inmobiliario, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 26 de septiembre de 2007.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo:

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia número 592/07 de 2 de abril de 2007, con su documentación adjunta.

- Informe del inspector de Consumo de 24 de mayo de 2007.

- Citación a la imputada de 25 de mayo de 2007.

- Citación a la imputada de 2 de julio de 2007.

- Informe del inspector de Consumo de 30 de julio de 2007.